

0060



Huánuco
Grande como su historia

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 440 - 2025 - MPHCO-A

Huánuco, **10 JUN 2025**



VISTO: el Expediente N° 202515339 de fecha 26 de marzo 2025, presentado por la **Sra. BLANCA ROJAS ESPINOZA**, identificado con DNI N° 45173923, domiciliado en el AA. HH. Mariano Damaso Beraun Sin Piso 01 MZ "U" LTE, 5 - Aparicio Pomares del Distrito, Provincia y Departamento de Huánuco, quien solicita apoyo económico; el Informe N° 078-2025-MPHCO-GDS/SGPSS-ASS de fecha 05 de mayo del 2025; el Informe N°0049-2025-MPHCO-GPP-SGP de fecha 13 de enero de 2025; el Sello de Proveído N° 2660-2025-MPHCO-A de fecha 14 de mayo de 2025, proveniente del despacho de alcaldía, en la cual se dispone la proyección del acto administrativo correspondiente.

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; conforme lo establece la constitución política del estado en su artículo 194°, concordante con el artículo II del título Preliminar de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades; siendo atribución de los gobiernos locales brindar apoyo social a las personas que se encuentren en extrema pobreza.

Que, con Resolución de Alcaldía N° 826-2016-MPHCO/A, de fecha 20 de setiembre de 2016, se aprueba la directiva N° 009-2016-MPHCO, sobre procedimientos para el otorgamiento de apoyo social en la Municipalidad Provincial de Huánuco, cuyo objetivo es normar los mecanismos administrativos para el otorgamiento, evaluación y control de los apoyos sociales estableciéndose en el numeral IIX el procedimiento para atender casos de apoyo social.

Que, en tal sentido el numeral VI del Literal b) de la Directiva N° 009-2016-MPHCO, señala que los apoyos sociales, la subvención, consiste en la entrega de una cantidad de dinero o especie por la administración, a cierto beneficiario sin obligación de reembolso, para que realice cierta actividad que se considera apoyo social.

Que, en razón a lo solicitado por la administrada Sra. BLANCA ROJAS ESPINOZA, se constata que vive en una casa de material noble, cuenta con servicios básicos, tiene tres hijos mayores de edad, es madre soltera, no puede trabajar por estar enferma, con el diagnóstico Gastritis Crónica Erosiva Corporal, la cual le causa mucho dolor, está en constante evaluación en el Hospital Hermilio Valdizan Medrano, no cuenta con ningún apoyo de parte de su ex pareja y por parte de sus hijos recibe un apoyo mínimo, por sus escasos recursos, por lo que solicita apoyo económico para que siga su tratamiento y pueda solventar sus pasajes, análisis, medicinas, víveres, entres otros gastos.

Que, mediante Informe N° 078-2025-MPHCO-GDS/SGDSS/ASS de fecha 05 de mayo del 2025, la responsable del Área de Servicio Social de esta comuna, luego de haber revisado y evaluado el expediente de la administrada Sra. Blanca Rojas Espinoza, otorga opinión favorable para otorgar el apoyo económico, por la suma de S/ 800.00 (ochocientos y 00/100 soles).

Que, por medio del Informe N°0049-2025-MPHCO-GPP-SGP, la Gerencia de Planificación y Presupuesto, señala que existe Disponibilidad y Certificación Presupuestal N° 00026, para apoyos a personas en extrema pobreza, discapacitados – enfermos y otros.





Huánuco
Grande como su historia

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

Que, contando con los documentos sustentatorios y la conformidad emitida por la Gerencia de Desarrollo Social, Subgerencia de Desarrollo Humano, es procedente en forma excepcional acceder la petición del recurrente.

Estando, a las visaciones de las unidades orgánicas que correspondan, en cumplimiento y en uso de las facultades y atribuciones conferidas, por la ley N° 27972, ley orgánica de municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - OTORGAR, apoyo económico a la Sra. **BLANCA ROJAS ESPINOZA**, identificada con DNI N° 45173923, formulado con Expediente N° 202515339 de fecha 26 de marzo de 2025; en merito a lo expuesto en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - AUTORIZAR, a la Oficina General de Administración a través de la Oficina de Tesorería, realice el giro a nombre de la Sra. **BLANCA ROJAS ESPINOZA**, el monto de S/ 800.00 (ochocientos y 00/100 soles).

ARTÍCULO TERCERO. - PRECISAR, que el presente apoyo económico, se otorga por única vez a la administrada, cuyo egreso se afecta a la partida correspondiente, prescrita en el PIM 2025 de la institución.

ARTÍCULO CUARTO. - ESTABLECER, que el área de servicio social, podrá fiscalizar el uso del apoyo otorgado, debiendo emitir el informe oportunamente.

ARTÍCULO QUINTO. - TRANSCRIBIR, la presente resolución al interesado y los órganos correspondientes, para los fines establecidos.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO

JUAN ANTONIO JARA GALLARDO
ALCALDE

